



XIX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

SINDICATURA MUNICIPAL

DIRECCION DE NORMATIVIDAD

NORMA TECNICA No. 33

**FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD
DE LOS COMISARIOS SOCIALES HONORARIOS**

CONTENIDO

ANTECEDENTES	3
MARCO LEGAL	4
OBJETIVO	5
DEPENDENCIAS Y SU ÁREA DE APLICACIÓN	6
POLÍTICAS DE OPERACIÓN:.....	8
VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN.-	11

ANTECEDENTES

La Sindicatura Municipal, a través de la Dirección de Sindicatura Social, tiene el propósito fundamental de generar las condiciones de acercamiento necesarias para involucrar activamente la participación ciudadana en la vigilancia de los distintos actos de gobierno.

Es por ello, que el Municipio de Tijuana, Baja California, a través de los sectores de la sociedad deben de participar en los asuntos relacionados con el mejor desempeño de los funcionarios y la prestación de servicios públicos.

En éste sentido, el Síndico Procurador, como responsable de vigilar los actos y omisiones de los servidores públicos y con el propósito de ampliar la cobertura del ejercicio de sus atribuciones, propone involucrar a la ciudadanía en la vigilancia, orientación, recepción y remisión de quejas respecto de los distintos actos y omisiones de los funcionarios públicos en el cumplimiento de sus obligaciones y facultades, a través de la creación del Comisario Social Honorario de la Sindicatura.

MARCO LEGAL

La presente Norma Técnica cuenta con su fundamentación en los siguientes artículos:

- 8 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
- 129 FRACCIONES II, VII, XIV, XV, XVI, XXXI Y XXXII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

OBJETIVO

- 1.- Ampliar la cobertura del ejercicio de las funciones del Síndico Procurador, las cuales se encuentran limitadas por los recursos materiales y humanos y por la propia naturaleza de los temas en los que interviene.
- 2.- Involucrar a la ciudadanía en la vigilancia y supervisión de las labores de los Servidores Públicos.
- 3.- Fortalecer los instrumentos de vinculación social entre ciudadanos y autoridad para fortalecer la premisa de compartir el gobierno con la sociedad.
- 4.- Contar con los mecanismos de control necesarios que garanticen al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la transparencia y eficiencia del servicio público que desempeñarán los Comisarios Sociales Honorarios.

DEPENDENCIAS Y SU ÁREA DE APLICACIÓN

I.- SOLICITANTE

- a) Se presenta en la Sindicatura para solicitar información para ser Comisario Social Honorario.
- b) Se entrevista con el Director de la Sindicatura Social y recibe información del programa y los requisitos necesarios.
- c) Proporciona solicitud e información de los requisitos y documentación necesaria.
- d) Realiza examen de conocimientos.

De ser electo, recibe nombramiento de Comisario Social Honorario por parte del Presidente Municipal.

II.-COMISARIO SOCIAL HONORARIO

- a) Una vez recibido el nombramiento, procederá a firmar carta de aceptación proporcionada por la Dirección de Sindicatura Social.
- b) En el desempeño de su comisión, cuando reciba queja de algún ciudadano, llenará el formato de Canalización de quejas y sugerencias, así como el formato de Acta de Queja y Sugerencia.
- c) Los presentará ante la Dirección de Sindicatura Social, debidamente firmada por él mismo y por el ciudadano que le solicitó la remisión de la queja.
- d) Recibe respuesta de las gestiones que se realizarán para darle seguimiento a la queja presentada.

III.- DIRECCIÓN DE LA SINDICATURA SOCIAL

- a) Recibe al ciudadano que desea ser parte del programa de la Sindicatura Social.
- b) Proporciona información del programa, requisitos y documentación necesaria.
- c) Recibe la documentación del ciudadano, elabora expediente y lo turna al Síndico para su consideración.
- d) Obtiene firma de los Comisarios Sociales Honorarios en la carta de aceptación.
- e) Proporciona a los Comisarios Sociales Honorarios formato de Canalización de quejas y sugerencias, así como el formato de Acta de Queja y Sugerencia.
- f) Coordina reuniones de retroalimentación con el Síndico y los Comisarios Sociales Honorarios.

IV.- RECEPTOR DE QUEJAS

Recibe del Comisario Social Honorario las quejas que le presente, determinando si es viable su solución a través de la gestoría o si hay argumentos válidos para turnarla y se inicie la investigación correspondiente.

Si es gestoría le turnará el caso al Encargado de gestorías y si corresponde iniciar una investigación ratifica queja del ciudadano que la haya remitido a través del Comisario Social Honorario y turnará oficio con la solicitud de investigación al titular de la Dirección de Responsabilidades.

V.- ENCARGADO DE GESTORÍAS

Recibe del receptor de quejas, aquellas que se les pueda dar solución mediante una gestoría, una vez solucionada la queja se le informa al Comisario Social Honorario el resultado de la gestión.

VI.- SÍNDICO PROCURADOR

- a) Recibe del Director de la Sindicatura Social los expedientes de los ciudadanos que desean participar en el Programa de Sindicatura Social, como Comisarios Sociales Honorarios.
- b) Autoriza el expediente y lo envía al Presidente Municipal como propuesta para expedirle nombramiento como Comisario Social Honorario.
- c) Recibe en su caso, inconformidad por parte del solicitante y resuelve lo conducente a dicha inconformidad.

VII.- PRESIDENTE MUNICIPAL

- a) Recibe por parte del Síndico Procurador expediente del ciudadano propuesto para desempeñarse como Comisario Social Honorario.
- b) Expide nombramiento de Comisario Social Honorario con vigencia hasta el término constitucional del Ayuntamiento en turno.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

POLÍTICA 1.- Como Comisario Social Honorario se entenderá que es aquel ciudadano, que en forma voluntaria y gratuita apoya al Síndico Procurador en tareas específicas que la presente Norma Técnica le confiere, de tal forma que sea el vínculo social para establecer el proceso de retroalimentación con los vecinos de esta localidad a fin de contar con información de primera mano de los reclamos y reconocimientos sociales en materia de justicia, seguridad y honestidad de los servidores públicos y la calidad de los servicios públicos municipales.

DE LOS REQUISITOS

POLÍTICA 2.- Cualquier ciudadano que desee participar en el programa de la Dirección de Sindicatura Social, como Comisario Social Honorario, deberá de cubrir los siguientes requisitos para efectos de que se le expida el nombramiento oficial:

- a).- Ser Mexicano, mayor de edad y con pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; (Acta de Nacimiento)
- b).- No haber sido condenado por delitos penales; (Carta de no antecedentes penales)
- c).- No haber sido sujeto de sanción administrativa grave o inhabilitación en función al ejercicio de algún cargo público; (Carta de no inhabilitación)
- d).- Residencia mínima comprobable en la ciudad de Tijuana, Baja California, cuando menos de dos años; (Carta de Residencia)
- e).- Tener un modo honesto de vivir. (Por modo honesto de vivir se entenderá que obtenga sus ingresos de una manera onerosa, con un empleo y domicilio fijo);
- f).- Solvencia moral en su comunidad reconocido como persona de conducta honorable, propuesto por tres ciudadanos y/o 2 Organizaciones no Gubernamentales;
- g) Presentar examen psicométrico;
- h).- Mostrar interés auténtico por la problemática social de la comunidad;
- i).- Disponibilidad de colaborar en forma gratuita a favor de su comunidad;
- j).- Recibir capacitación y aprobar el examen de conocimientos respecto a las atribuciones, obligaciones y deberes del Comisario Social Honorario;
- k).- No desempeñar cargo público o comisión alguna en la administración pública.
- l).- Presentar curriculum vital y dos fotografías tamaño infantil;
- m).- Dos referencias personales.

POLÍTICA 3.- El ciudadano tendrá hasta dos oportunidades para aprobar el examen de conocimientos respecto a las atribuciones, obligaciones y deberes del Comisario Social Honorario de la Sindicatura, por lo que después de la segunda ocasión no podrá solicitar nuevamente se le aplique el examen, el cual es requisito indispensable para recibir su nombramiento.

POLÍTICA 4.- La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos de las atribuciones, obligaciones y deberes del "comisario social honorario" será del 80% del total de reactivos contestados correctamente.

DE LAS ATRIBUCIONES

POLÍTICA 5.- El Comisario Social Honorario, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dar aviso a la Sindicatura de actos, omisiones o conductas de servidores públicos municipales que considere irregulares, o la calidad en los servicios públicos que otorga el Ayuntamiento.
- b) Proporcionar orientación a la ciudadanía respecto de los procedimientos y servicios que lleva a cabo la Sindicatura en atención a las quejas presentadas por el público.
- c) Recepción y remisión de quejas de la ciudadanía que se considere agraviada del actuar de los funcionarios públicos o actos del Gobierno Municipal, así como de los reconocimientos al desempeño de los servidores públicos municipales que la ciudadanía considere necesarios y/o prestación de un servicio público de calidad.

POLÍTICA 6.- El **Comisario Social Honorario** recibirá y remitirá las quejas solamente cuando el ciudadano expresamente manifieste su imposibilidad práctica para presentarse en las instalaciones de la Sindicatura, firmando para tal efecto de conformidad en el formato de canalización de quejas.

POLÍTICA 7.- Cuando el ciudadano presente su queja a través de los **Comisario Social Honorario**, y esta sea procedente, será necesario que se presente a las **oficinas de la Sindicatura Municipal** a ratificar su queja personalmente, salvo cuando se padezca imposibilidad física en cuyo caso la Sindicatura tomará las medidas adecuadas para llevar cabo la ratificación.

DE LAS OBLIGACIONES

POLÍTICA 8.- El **Comisario Social Honorario**, para el desempeño de su comisión encomendada deberá de sujetarse a las siguientes obligaciones:

- a).- Acatar todos y cada uno de los procedimientos y lineamientos establecidos en la presente norma técnica;
- b).- Abstenerse de interferir de cualquier forma en el desempeño de las funciones de los servidores públicos del Ayuntamiento, limitándose únicamente a tomar los datos que juzgue necesarios para la formulación de una queja y/o sugerencia;
- c).- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de gestiones ante autoridades públicas ostentándose como Comisario Social Honorario de la Sindicatura Municipal.
- d).- Abstenerse de divulgar en cualquier forma el contenido de las quejas que él como Comisario Social Honorario reciba, a persona o institución ajena a la Sindicatura y guardando la debida discreción de la información que se le proporcione.
- e).- Abstenerse de Inhibir en cualquier forma al ciudadano para que ejercite su derecho de presentar una queja, denuncia o sugerencia ante la Sindicatura Municipal respecto de cualquier acto u omisión de los Servidores públicos del Ayuntamiento.
- f).- Acudir a las reuniones a que sean convocados por el Director de Sindicatura Social.
- g).- Todas las demás obligaciones aplicables que prevé la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

POLÍTICA 9.- La única identificación válida que acredite al ciudadano como Comisario Social Honorario, será el nombramiento original con fotografía que le sea expedido por el Ejecutivo Municipal, siendo en consecuencia no válida cualquier otra identificación como Comisario Social Honorario, ya sea credencial, copia, reducción o cualquier otra modalidad del nombramiento.

DE LOS DEBERES

POLÍTICA 10.- El Ciudadano que se desempeñe como Comisario Social Honorario, tendrá el deber de contribuir y participar en la difusión de los programas institucionales emprendidos por la Sindicatura Municipal.

POLÍTICA 11.- Para la aplicación de las sanciones al Comisario Social Honorario, se observarán las reglas y procedimientos previstos en la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

POLÍTICA 12.- La documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos señalados en la POLÍTICA 2, será determinada al juicio del Director de la Sindicatura Social.

POLÍTICA 13.- Los nombramientos de los Comisarios Sociales Honorarios expedidos por el Presidente Municipal tendrán vigencia hasta el término Constitucional del Ayuntamiento en turno

VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN.-

La presente norma técnica será evaluada periódicamente por la Sindicatura a través de la Dirección de Normatividad, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación. Su actualización se realizará cuando sea necesario, tomando en consideración las sugerencias y observaciones manifestadas por las dependencias involucradas, por consiguiente, dichas observaciones y sugerencias deberán ser enviadas al Síndico, con copia a la Dirección de Normatividad.

La presente Norma Técnica se evalúa y refrenda el 26 de Mayo del 2010 y permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma.

Lic. Héctor Magaña Mosqueda
Síndico Procurador del H. XIX Ayuntamiento
de Tijuana, Baja California